

EL FILÓSOFO COMEDIDO. LA ILUSTRACIÓN EN UNA CAPITAL DE CORREGIMIENTO¹

The moderate philopher. The Enlightenment in a magistrated capital

Montserrat JIMÉNEZ SUREDA
Universitat Autònoma de Barcelona

RESUMEN: Este artículo es una aproximación a la Ilustración en Cataluña, a través de la figura del canónigo gerundense Francisco Javier Dorca y Parra, catedrático de Leyes en la Universidad de Cervera, historiador a la manera de los bolandistas y autor de una serie de volúmenes sobre pensamiento político.

Palabras clave: Francisco Javier Dorca y Parra, Ilustración, Cataluña.

ABSTRACT: This article intends to be a biography of one of the most unknown, in spite of his importance, figures of the Spanish Enlightenment, the Catalan churchman, lawyer, historian and philosopher Francesc Xavier Dorca i Parra, who had also been the author of some books about political thought.

Key words: Francesc Xavier Dorca i Parra, Spanish Enlightenment, political thought.

1. El canónigo Dorca fue el protagonista de mi tesina de licenciatura, *El canonge Dorca i la Il·lustració gironina*. Universitat Autònoma de Barcelona: Bellaterra, 1992; de una interpretación sintética escrita con Javier Antón Pelayo. El canonge Dorca i la Il·lustració gironina. En *Actes. I Congrés d'Història de l'Església Catalana*, vol. II. Solsona, 1993, pp. 61-72 y de mi aportación en forma de capítulo a un libro de diversos autores. El filòsof amesurat. Les llums en una capital de corregiment. En *Girona a l'Època de la Il·lustració*. Girona: Cercle d'Estudis Històrics i Socials, 2001, pp. 113-186.

Francisco Javier Dorca y Parra nació en Gerona en el año 1737. Su padre regentaba una botica en una de las más céntricas arterias menstrales de la ciudad y su madre, a su vez, era hija de farmacéutico. Precisamente, este abuelo materno fue quien lo sostuvo en la pila durante la ceremonia de su bautismo oficiada por un tío que daba lustre al núcleo familiar y continuidad al cargo canonical que venían ocupando dos generaciones de *Franciscus* Dorca en la catedral de Gerona². Aquel pariente que derramaba agua bendita en la frente de su neófito tocayo apadrinaría, algunos años más tarde, su ingreso en la misma catedral. Los Dorca se habían especializado en la salud de cuerpos y almas, en cataplasmas y rezos, pero ni lo uno ni lo otro pudieron evitar la cruel inserción familiar en la demografía de la época. Bonifacio y Narcisa, los padres de Francisco, perdieron a sus restantes –tres– hijos y, en 1743, el único superviviente quedó huérfano de madre. En adelante, sus únicos referentes femeninos inmediatos serían las imprescindibles muchachas que los Dorca se habían podido permitir desde 1737 y que acompañaban a los aprendices, a los esporádicos realquilados y a las amistades que visitaban a don Bonifacio, que no perdía el humor a pesar de las calamidades sufridas.

Las carencias afectivas que Francisco Javier Dorca hubiese podido sentir se vieron compensadas por la educación sólida en qué su padre invertía parte de los beneficios que generaba su negocio. El joven fue enviado al colegio que los jesuitas habían instalado en Gerona en 1598 y la *ratio studiorum* produjo excelentes resultados en su entendimiento. Muy aplicado en humanidades, su participación en el habitual certamen oratorio-poético se basó en una defensa de la lengua griega, traducida también al latín, que Antonio Palau Dulcet atribuyó más tarde al docente Ignacio Campserver pero que, en su momento, se imprimió como *In regio societatis Jesu gymnasio philorethoros de excellentia linguae graecae oratio* bajo la autoría del alumno que prestó su voz a las letras en el mismo 1751³.

Cuatro años más tarde, recién cumplidos los dieciocho, Francisco Javier Dorca desestimaba la cómoda vía de la imitación paterna y, siendo el derecho uno de los caminos más prometedores para los jóvenes con posibles y voluntad, se matriculó en la facultad de Cervera, la única universidad catalana después de que Felipe V hubiese abolido los siete estudios generales de Barcelona, Gerona, Lérida, Solsona, Tarragona, Tortosa y Vic en 1716⁴. Imbuido de disciplina ignaciana, la adaptación de Francisco Javier a los rigores invernales de la Alta Segarra fue rápida y a

2. Francisco Dorca se bautizó el 12 de mayo de 1737 en la colegiata de San Félix. Archivo Diocesano de Gerona (en adelante ADG), Parroquia de San Félix, libro de bautismos núm. 12, de 1725 a 1760, fol. 32v.

3. La suposición de la autoría en PALAU DULCET, Antonio. *Manual del librero hispanoamericano*. Barcelona: 1951, vol. IV, p. 516.

4. ANTÓN PELAYO, Javier y JIMÉNEZ SUREDA, Montserrat. L'ensenyament superior als Països Catalans al segle XVIII. *Revista de Catalunya*, 141 (junio de 1999), pp. 9-19.

ella contribuyó la pronta medida de su talento con el de otros camaradas, básicamente con los pertenecientes al selecto núcleo del Colegio de Cordelles, con los que cruzó, en incontables ocasiones, el después alcázar de las siete columnas alegóricas de las ciencias y las artes para dirigirse a la bien surtida biblioteca del maestro que fue para todos ellos Josep Finestres i de Monsalvo.

En aquella etapa ilusionante en que las experiencias se aprehenden bajo el signo de lo absoluto, en Francisco Javier se descubrió una sensibilidad de poeta que le permitió, a través de loas a cuanto y cuantos le rodeaban, afirmar su posición grupal. Él y el luego más conocido Josep de Rialp i de Solà se convirtieron en los Cástor y Pólux de la poesía clásica cerverina, aunque sus versos han permanecido ignotos fracasado, en 1818, el intento de publicarlos por parte del capitán, regidor de Barcelona, diputado en Cádiz y académico de Buenas Letras, Ramón de Sans i de Barutell. Sus visitas a las musas convivían con los más prosaicos estudios de derecho y con el cultivo de una vocación religiosa que suponía un punto y aparte en la genealogía del boticario Dorca.

Francisco Javier se graduó en 1760 y, aunque, a lo largo de los seis años siguientes, demostró, repetidas veces, su pericia como abogado en la Real Audiencia de Cataluña⁵, desde que fuese escogido sustituto real en una de las aulas de jurisprudencia, en 1764, sus preferencias se inclinaron por la docencia en el mismo centro en el que él se formó y donde conservaba amigos como Mateu Aymerich, el futuro autor de la *Historia geográfica y natural del Principado de Cataluña*, o Ignasi de Dou i de Bassols, asesor que sería de Su Majestad, de la intendencia general y de la Junta de Comercio de Barcelona. Precisamente el hermano de este último, Ramon Llätzer, sería apadrinado por Francisco Javier –que le dedicó unas *Orationes ad cervarienses academicos habitae a D. Franciscum Xav. Dorca patrono iuris civilis regio professore el D. Raymundo Lazaro Dou cliente*– cuando en 1765 celebrase su ceremonia de graduación.

Trabajadores, discretos y tan tímidamente reformistas como podía serlo sin arriesgar en demasía cualquier servidor público, algunos intelectuales cervarienses lograron propagar una cierta reputación a través de la siempre volátil república de las letras. Sin embargo, la lisa superficie universitaria escondía un mar de fondo, muchas veces provocado por la agitada vida interior de sus pobladores. Las normales emulaciones, vanidades frustradas, resentidas o acomplexadas y las ansias de controlar espacios se demostraron problemas no estrictamente menores en ser atizados por procesos políticos de calado mayor. En 1767 se resquebrajó un principio de equilibrio político que había permitido la representación paritaria de las más importantes órdenes religiosas dedicadas a la enseñanza a través de las cátedras tomista, escotista y suarista. Mentores y compañeros de Francisco Dorca tomaron el camino del exilio –para muchos definitivo.

5. Archivo Histórico Nacional (desde ahora AHN), Consejos, Legajo 6.862, núm. 24.

El ostracismo de un segmento de sus profesores conmocionó al claustro que asumió de manera perentoria la obligación de improvisar los pertinentes reemplazos con una plantilla aún inexperta compuesta, mayormente, de ex alumnos de los represaliados a los cuáles llegaba, por aquella vía, la gran oportunidad que, en otras circunstancias, hubiese requerido de mayor paciencia. En noviembre de 1768, Francisco Dorca sucedió al padre Blas Larraz en la cátedra de Oratoria, consolidando la plaza un quinquenio más tarde⁶. Ahora bien, unos simples relevos no bastaban. En 1771, la Universidad de Salamanca envió a Cervera un borrador de plan de estudios al que, precisamente, hubo de responder este nuevo catedrático.

El extrañamiento de los jesuitas tuvo un efecto decreciente en el número del alumnado. En 1772, Dorca, que había inaugurado el curso con una parte de sus *Orationes IV habitae in sollemnibus scholarum instaurationibus ad Academiam Cervariensem* (Imp. de la universidad de Cervera, Cervera, s. f.), se lamentaba ante Ramon Llätzer de Dou de contar con veinte y pocos oyentes, entre los cuales tres catedráticos. Había asignaturas de humanidades que tenían tan sólo una docena de pasantes. Poco consuelo, si no el de pluralidad en la desgracia, pudo ofrecerle Dou. Aludiendo al destierro de la Compañía, cifraba en la misma escasa veintena la densidad humana que poblaba las tres aulas de gramática. Para más desventura, los estudiantes de Derecho pedían abiertamente la supresión de la cátedra de Humanidades, el pilar de la cultura clásica cervariense. Rechazando la gimnasia mental sin compensación económica visible a corto plazo en el ámbito laboral, aquel sector estudiantil acabó sublimando sus razones en el diseño de una identidad reflejo de una tradicional pugna más genérica entre antiguos y modernos. Al extender los anatemas para forzar cambios, las áreas victimizadas –Humanidades, Gramática y Oratoria– entraron en un lento, aunque inexorable, proceso de decadencia. Al relevar a Dorca en la cátedra, Josep de Rialp notó que sus pupilos preferían el brillo de los autores contemporáneos españoles y franceses al de Cicerón y otros clásicos en el que los primeros habían encontrado fuentes de inspiración y base cultural no pocas veces. Habiéndose formado en Roma, Benet Moxó, el siguiente catedrático, sintió también la carencia y el criterio excluyente, pero un tercero, apellidado Torres, no se preocupó ya por aquella ignorancia, que le era común.

En 1773, el decreto *Dominus ac redemptor* con que Clemente XIV hubo de transigir en la supresión de la Compañía de Jesús figuraba el epílogo a una era. «Será menester desbautizaros de aver estudiado en la Compañía reformada, si queréis alcanzar algo de la Corte», recomendaba privadamente Josep Finestres a Ramon Llätzer de Dou y a Francisco Dorca⁷. Aquel mismo año se había abierto de

6. Archivo Histórico de Gerona (en adelante AHG), Girona 1, not.: Marià Camps, núm. 1161, any 1770, fols. 533-533v.

7. Carta de Josep Finestres a Ramon Llätzer de Dou. Cervera, 3 de julio de 1775. FINESTRES, Josep. *Epistolari*, vol. II. Barcelona: Biblioteca Balmes, 1933-34, p. 584.

un modo brusco para este último. Una carta que le entregó un librero lo transportó de un solo golpe al paisaje de su infancia y a la pérdida de su padre, qué había fallecido de un dolor de costado a los sesenta y ocho años. El tío canónigo quedaba como heredero universal usufructuario de unos bienes que acabarían siendo del joven Francisco y un primo suyo, llamado también Francisco Dorca y cónsul mayor del colegio de boticarios de Gerona, pasaba a arrendar y a vivir en la farmacia en que el catedrático cervariense se había criado.

Pasado aquel periodo de luto, mucho más sobrio en manifestaciones externas de dolor que el de las féminas, Francisco volvió a sus clases y a sus rimas, qué compaginaban latín, castellano y un catalán «muy chulo», en expresión de su mentor Josep Finestres⁸. La joven promesa se había concretado lo suficiente como para despertar en algunos de sus compañeros unos sentimientos no demasiado nobles, a pesar de llegar envueltos en una aparente cortesía.

En verano de 1773 el claustro cervariense solicitó de la Corte un indulto que prestigiase su Universidad, equiparándola a las que estaban facultadas para conceder el grado de doctor. El anhelo se concretó en diciembre de 1774. En el entretanto, los días se sucedían con rapidez. El veintidós de diciembre de 1773, Francisco Dorca dio una conferencia justificando el título de Magnánimo otorgado al fundador de la misma. Su *Orationem in solemnibus Philippi V funere almae habitae in schola humaniorum litterarum academiae cervariensis*, fue impresa el enero siguiente con el kilométrico título de *Francisci Xaverii Dorca iur. civ. doct. et exprof. et humaniorum litterarum reg. Cervar. prof. ad ornatissimos auditores suos gratiarum actio, quod orationem ab eo recitatam in sollemni Philippi V funere almae academiae Cervar. conditoris amplissimi, ultro, sponte, ac suis sumptibus, typis mandari curaverunt, habitae in schola humaniorum litterarum academiae cervariensis*. La fragmentación entre Austrias y Borbones quedaba lejos para una generación poco dispuesta a inmolarse por unos ideales que consideraban –quizás lastimosamente– perdidos. Igual que la más desconocida *Inter solemnibus parentalia Philippi V Magnanimi Cervariensis Academia conditoris munificentissimi oratio ad academicum senatum cervariensem habitae a Francisco Xaverio Dorca iur. civ. doct. et exprofess. et humanior. litter. auditores typis dandam curavere*, la oración contenía la cantidad de almíbar indispensable que el régimen exigía de todo aquel que ambicionaba mantenerse en un lugar prominente.

En efecto, no parecen haber sido mayores las ínfulas de aquel profesor correcto pero tan reservado que incluso sus amigos motejaban de extravagante. «Raro como su maestro Moliner y condiscípulo Muijal» o Dorca «significa cabra salvaje que por su ligereza se escapa de los que la quieren coger», se desahogaría

8. Carta de Josep Finestres a Ramon Llàtzer de Dou. Cervera, 25 de enero de 1773. *Idem*, p. 488.

privadamente un exasperado Josep Finestres⁹. Ni él, a quien Francisco había puesto como ejemplo de virtudes en la inauguración del curso de 1775 en la publicada como *Adhortatio ad studia litterarum*, podía sacarlo del palacio de invierno al que solía retirarse. La diligencia que presidía la composición de sus discursos orales se ralentizaba cuando se trataba de empresas intelectuales de más envergadura. Gregorio Mayans y el mismo Finestres le habían sugerido –en balde– el remate de unos comentarios a las *Instituciones* de Vinio sobre el cuarto libro del código de Justiniano.

Sin embargo, Dorca y su condiscípulo Ramon Llätzer de Dou concibieron la idea de traducir y adaptar al derecho hispánico *Les lois civiles dans leur ordre naturel* del abogado de Luis XIV y amigo de Blas Pascal, Jean Domat, complementando el tratado con un apéndice relativo al derecho catalán. Para sufragar la operación, confiaban en que la amistad de Finestres sería el aval que les permitiría beneficiarse de la magnanimidad del entonces ministro de gracia y justicia y uno de los líderes del partido aragonés en la Corte, Manuel de Roda. La operación era arriesgada¹⁰.

El derecho catalán se había nutrido del derecho romano, el Fuero Juzgo visigótico, los privilegios otorgados por distintos soberanos, los usos y costumbres y la jurisprudencia emanada de los tribunales. Como expresión idiosincrática peculiar, a lo largo de los siglos, hubo de enfrentarse al ascenso general de lo que representaba en la Europa Moderna la máxima *unus rex, una lex* y al peligro de perder sus especificidades en integrarse en configuraciones coercitivamente más potentes. Procedente de un reino cuyo símbolo había llegado a ser la uniformista figura de su abuelo, Felipe de Anjou representó para muchos catalanes la amenaza dinástica de aniquilación de un determinado consenso gubernamental y como tal fue combatido. Al perder, el resultado fue la pragmatización de cuanto habían temido, aunque con salvedades. Aniquilar absolutamente el conjunto de preceptos que regulaban las relaciones jurídicas de los individuos en tanto poseedores de patrimonio y parte de unidades familiares y de la organización social hubiese implicado el colapso total de cualquier forma de convivencia política en Cataluña en verse afectados puntos tan vitales como el derecho familiar (matrimonial y tutelar) y el derecho sobre los bienes –sobre la propiedad (hipotecario e inmobiliario), sobre las obligaciones (contractual) y sobre las sucesiones (testamentario). De manera que la Nueva Planta hubo de respetar toda la configuración jurídica civil catalana, el libro del Consulado del Mar y las ordenanzas municipales que no entraban en contradicción con el espíritu de su enunciado, a pesar de que el cierre de

9. La primera expresión en una carta de Josep Finestres a Ramon Llätzer de Dou fechada en Cervera el 13 de enero de 1774 y la segunda en otra similar escrita el 4 de julio del mismo año. FINESTRES, Josep. *Op. cit.*, II, pp. 526 y 544.

10. *Idem*, II, pp. 542-543 y 550-553.

los órganos legislativos autóctonos impedía nuevas aportaciones a su cultivo y el desarrollo de normativas comunes exclusivamente circunscritas al territorio catalán¹¹.

Ante tal estado de cosas, el silencio cervariense era oficial más que oficioso. Profesores como Josep Pons Massana, Pere Pons, Ramon Llätzer de Dou y Josep Finestres intentaron combatir, con el amparo del latín y rehuyendo la comprometida imprenta, la fosilización hasta la muerte del derecho catalán con sus *De societate civile ad mentem Aristotelis*, *Iuris Catalaunis elementa* o *De historia iuris Catalauni*. El proyecto de Dorca y Dou, sin embargo, iba más allá, no era políticamente correcto en la España de entonces y así se lo hubo de decir su mismo valedor Finestres, que se encargó lealmente de un trámite que jamás creyó fuese a tener el mínimo resultado. Máxime contando con que el motín de las quintas de 1773 había hecho un pésimo efecto en la Corte, resucitando el viejo fantasma de la rebelión de aquellos puntillosos súbditos contra su legítimo rey y desgastando al partido aragonés. Ante el compromiso, Dorca reintegró su talento al más inocuo Parnaso y, en el mismo 1774, colaboró con Rialp en el libreto de un drama escenificado en una procesión¹². Ramon Llätzer de Dou, sin embargo, no se rindió. Veintisiete años más tarde hacía honor a la etiqueta de conservadurismo que le han colgado algunos historiadores al preservar, en lo que de él dependía, la estructura civil catalana en sus nueve manuales de *Instituciones del derecho público general de España, con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en qualquier estado*. Aparcadas en 1777, *Las leyes civiles en su orden natural* serían rescatadas por el tándem Josep Sardà y Feliu Vilarrúbias en 1841.

Replegado sobre la más estricta cotidianidad, la única pugna en que decidió alinearse Dorca fue la tópica literariamente entre las armas y las letras, resuelta de modo agradable para su corporación en los habituales discursos, impresos como *De praestantia jurisprudentiae prae arte militari* y *De splendore armatae militiae, eiusdemque prae togata, praemiis amplioribus*. Así las cosas, cuando le faltaba muy poco para cumplir sus bodas de plata con la Universidad, resolvió acogerse a la digna jubilación que ésta facilitaba a su personal docente. Su Majestad había pedido a Clemente XII la bula *Imperscrutabilis* y, con ella, el privilegio de remunerar a los profesores cervarienses con una canonjía en cualquier capítulo de las nueve catedrales catalanas que lo tuviesen disponible. Después de una vacilación inicial, Francisco Dorca abandonaba el continente de profesor y se transformaba en un canónigo de la catedral de Gerona. Volvía a su ciudad natal. Discretamente, como si cualquier aureola de triunfo pudiese molestar. Ni siquiera se instaló en la botica de su padre, ocupada ahora por la familia de su primo, sino que compró

11. Una ampliación en SOLE I COT, Sebastià. *La governació general del Principat de Catalunya sota el règim de la Nova Planta, 1716-1808. Una aportació a l'estudi del procediment governatiu de les darreries de l'Antic Règim*. Tesis doctoral inédita. Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona, 1982.

12. FINESTRES, Josep. *Op. cit.*, II, p. 558.

una casa dos números colindante a ella qué en su niñez ocupaba una tahona y, en 1780, se dispuso a habitarla. Con el tiempo se le irían agregando dos criadas, un realquilado y su tío canónigo, octogenario y apocado que, a pesar de ello, bendijo su entrada en la catedral.

En aquella década, la cuestión que más exaltaba los ánimos de los capitulares era la reducción de los beneficios eclesiásticos, promovida desde la Corte e impulsada por el obispo Tomás de Lorenzana¹³. Dorca se encuadró en la facción reduccionista, parlamentando, cuando fue menester, con el agente del cabildo en Madrid, habitual proveedor de libros que satisfacían la curiosidad en los demás corregimientos. Por fortuna, estas batallas no enfriaron una pasión por el saber alimentada por la riqueza de datos que reposaban en el archivo de la catedral. Su aptitud y el salario fijo que constituía la mejor garantía para la productividad intelectual harían el resto. Francisco Dorca empezó a interesarse por la historia de los santos mártires de su ciudad. Le ayudaban en la tarea antecesores tan competentes como el también canónigo catedralicio Sulpici Pontich, muerto en el año en que Dorca nacía y autor de dos hitos en la historia eclesiástica catalana, un *Episcopologi o sèrie dels senyors bisbes de Girona y sèrie dels prebendats* y tres volúmenes de *Repertori alfabètic del secretariat del Molt Illustre Capítol de la Iglésia Cathedral de Gerona fins al mars de 1736, documens en lo arxiu de la mateixa Iglésia y diferents adnotacions tretas del vicariat y officialat ecclesiàstich y notaries de la present ciutat de Gerona treballat per lo Dr. Sulpici Pontich, canonge de dita Iglésia*.

La obra de Francisco Dorca se titularía *Colección de noticias para la historia de los santos mártires de Gerona y de otras relativas a la Santa Iglesia de la misma ciudad, señaladamente en orden a su catedralidad y conexión con la insigne Colegiata de San Félix, a su restablecimiento por Carlos Magno y a la necesidad de rectificarse el Episcopologio de las Sinodales gerundenses impresas en el año 1691* y se insertaba en un tronco de historia eclesiástica que había empezado en Europa como réplica a las investigaciones renovadoras y legitimistas que los protestantes llevaban exponiendo en forma de centuria desde 1559. Con el *ora et labora* por divisa, los benedictinos franceses de la Congregación de San Mauro, habían encomendado a Lucas d'Achéry y a Juan de Mabillon la revisión de las glorias de sus santos y las observaciones técnicas englobadas por el discípulo de ambos, Teodoro Ruinart, en unas *Acta primorum martyrum sincera et selecta, ex libris, cum editis tum mss. collecta, notisque et observationibus illustrata* constituirían el modelo referencial de qué se sirvió Dorca. Asimismo, leal a su vocación y al lugar en qué ésta se desarrollaba, el canónigo se propuso seguir las huellas de un *Resumen històrial de Gerona* y del discurso entre histórico y apologetico *Verdad triunfante* del

13. Una explicación detallada de la misma en ANTÓN PELAYO, Javier y JIMÉNEZ SUREDA, Montserrat. *Reforma i conflictes dins la catedral de Girona en la segona meitat del segle XVIII*. En *Actes. I Congrés d'Història de l'Església Catalana*, vol. I. Solsona: 1993, pp. 197-206.

después menospreciado como falsario Joan Gaspar Roig i Jalpí y rescatar del olvido todas aquellas noticias que pudiesen afectar al cabildo¹⁴.

Las buenas intenciones del eclesiástico tropezaron con la cuestión ilustrada que más incomodaba a los filósofos cristianos: la del límite de las Luces¹⁵. ¿Dónde detener aquella duda cartesiana que tanto había ayudado a encenderlas sin deteriorar ningún principio básico? Dorca optó por el justo medio, deplorando la credulidad, la fantasía y la devoción mal entendida de cronistas interactuantes como Santiago de la Vorágine, Vicente Belovacense, Simón Metafraste, Pedro Calo, Pedro de Nadal, Bernardo Guiu, Juan Tamayo, Mombricio, Lippomani o Suri, tanto como la purga inmisericorde y presentista de Luis Sebastián Le Nain de Tillemont y Adrián Baillet. Claro que el escorarse hacia los altares en no cuestionar la existencia del mismo objeto de su análisis ha obstaculizado notablemente la comprensión posterior de su figura entre un cierto sector de intelectuales.

Las seis especies que el canónigo ajustaba y que validaban las actas martiriales según el sistema establecido por Teodorico Ruinart y por el teólogo Blas Vauvexelle priorizaban las primigenias, es decir, aquellas expelidas directamente por los notarios públicos, jueces o ministros que incoaban los procesos y que solían concluir con las sentencias a los mismos. El resto iba decreciendo en fiabilidad, aunque, de manera solidaria, Ruinart se manifestaba indulgente con dos tipologías documentales complementarias a las anteriores: la que alineaba las actas subrogadas en códigos manuscritos e impresos y la que aglutinaba las testificaciones valiosas aunque pervertidas por retoques debidos a plumas de intencionalidad sospechosa. Las actas gerundenses se adscribían a esta doble amalgama que Dorca se proponía depurar. Con paciencia, fue exponiendo cuanto consideraba cierto y cuanto falso en las historias de Sant Eudaldo, Sixto y San Daniel; Vicente y Orancio; el diácono Víctor, su madre Aquilina y su esposo; Santa Leocadia; el obispo y santo Poncio; Germán, Paulino, Justo y Sicio; Gaulieno, Germán, Víctor, Siluano, Telesforo, Victorino, Donato, Istial, Tercio, Rogado, Germán, Silvano, Honorio, Cecilia, Tértula, Lautica, Victoria, Fortunata, Máxima, Rogata, Paulica, Agapia, Cástula, Amelia, Tértula, Lope, Justo, Tecla y Fermo; los veintinueve que se solemnizaban en el último día de mayo; Román y Tomás; el santo patrón San Narciso, su diácono Félix y Afra, la benigna meretriz que les acogió con riesgo de su vida durante la persecución de Diocleciano; y, sin duda el capítulo estelar de su análisis,

14. Archivo de la catedral de Gerona (en adelante ACG), Resoluciones capitulares. Del 2 de junio de 1803 al 28 de febrero de 1807. En el 26 de octubre de 1803 Dorca pidió un permiso para poder ausentarse del capítulo con el fin de pasar a limpio su Historia de los Santos Mártires y el 30 de agosto de 1805 el cabildo admitió ser el objeto de la dedicatoria del volumen.

15. «¿Dónde están las fronteras de la Ilustración?», se preguntaba el resolutivo Christoph Martin Wieland bajo el pseudónimo de Timaethes en el *Mercurio alemán* en abril de 1789. WIELAND, C. M. Seis preguntas sobre la Ilustración. En VV.AA. *¿Qué es la Ilustración?* Madrid: Tecnos, 1988, pp. 28-34, p. 31 (estudio preliminar de Agapito Maestre).

el otro San Félix, el Africano. Francisco Dorca rendía el más sentido homenaje al titular de la iglesia en que, un día lejano, se bautizó. La bella colegiata gótica de torre ojival, eje de la parroquia de artesanos en qué se había criado.

Las *Memorias y noticias para la historia de San Félix, mártir gerundense llamado el Africano* se imprimirían como libro aparte a costa del cuñado del barón de Maldà y antiguo condiscípulo cerverino y amigo del autor, el después diputado en las Cortes de Cádiz, don Josep de Vega i de Sentmenat. Lo restante de su *Colección* quedaría inédito. A pesar de su tono contemporizador y de estar dirigido no al gran público, sino a aquellos eruditos interesados por la historia y por la hagiografía, la actualización de los mártires de Gerona no vio la luz hasta haber muerto su autor –que, en vida, jamás eclipsó el brillo de Lorenzana con haces de luz propia. Quién sabe si tal cesión le evitó las consecuencias dramáticas que sufrieron en sus carnes compañeros suyos dedicados a idénticos menesteres– es de sobra conocido el ejemplo del erudito Jaume Caresmar perseguido a pedradas por el vulgo barcelonés por haber osado recortar la nómina de martirios sufridos por Santa Eulalia, una de las patronas de la ciudad¹⁶.

Aun con tales filtros, Gerona podía enorgullecerse del timbre de Segunda Zaragoza por la abundancia de quienes derramaron en ella su sangre por la fe y, aunque inéditas, las elucubraciones del canónigo Dorca le ganaron fama de sabio. «Debo confesar que sin la lectura de este libro, que vi en borrador antes de publicarse, hubiera sido muy largo y penoso mi trabajo en esta iglesia. Mas allanado el camino en lo más recóndito de su antigüedad, he logrado no perder tiempo en el examen de las escrituras y otros monumentos de su historia», admitiría, antes de expatriarse a Londres, el dominico Jaime Villanueva en el volumen duodécimo de su *Viaje literario a las iglesias de España*¹⁷, remachando opiniones como la de Antolín Merino y José de la Canal: «Merecería más lectores esta obra, pero vivi/mos en tiempos en que únicamente y en lo general se miran con desprecio estos trabajos. Papeles volantes, frívolos, ridículos, y ojalá que no fueran peores, ocupan los ratos ociosos de espíritus ligeros, que bostezan al segundo renglón que recorren sus ojos sobre libros sólidos»¹⁸.

No sólo la aligeración del concepto cultura –con su potencial repercusión en los beneficios de las imprentas– fue el factor prevalente a la hora de no publicar los esfuerzos dorquianos. Mientras avanzaba cronológicamente, el canónigo topó con la diferente evolución histórica de las tierras que constituyeron la antigua Corona de Aragón y con las consecuencias que la misma tuvo en la estructura eclesiástica. «Que

16. Ésta y otras agresiones verbales han sido recogidas por Javier ANTÓN PELAYO en el artículo La historiografía catalana del siglo XVIII. Luces y sombras de un proyecto ilustrado y nacional. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 18 (1999-2000), p. 305.

17. VILLANUEVA, Jaime. *Viaje literario a las iglesias de España*, vol. XII. Madrid: Imp. de la Real Academia de la Historia, 1850, p. 129.

18. MERINO, Antolín y CANAL, José de la. *España Sagrada*, vol. XLIV. Madrid: Imp. de don José del Collado, 1826, pp. 255-256.

en premio y remuneración de la heroica fidelidad del obispo y de los christianos de Gerona, hizo Carlos la donación [...]. Pero ésta, que sólo impropriadamente la llamo donación, debe más presto llamarse reintegro de la iglesia de Gerona en las posesiones, que ya tenía antes de la invasión de los moros; con cuya expulsión (debida, como se ha dicho, a los gerundenses y a su Obispo), volvieron a su antiguo dueño y Carlos M[agno] se las confirmó / con su Diploma tomándolas baxo de su amparo y protección», reinterpretaba la reconquista¹⁹, añadiendo «es bien sabido que, por aquellos tiempos solían los obispos impetrar para sus iglesias semejantes Diplomas o Preceptos de los Príncipes (no menos que de los Papas) para la seguridad y protección de sus bienes contra las violencias de los poderosos [...] y son privilegios o Preceptos no de verdadera donación, sino de mera confirmación, o, más bien, de protección y defensa»²⁰. Tal salvaguarda de los fueros eclesiásticos no era difícil para un letrado con acceso libre a un archivo capitular bien provisto de los instrumentos documentales que legitimaban los derechos de la sacra corporación. Ahora bien, en el siglo del regalismo triunfante, reclamaciones como aquellas podían estragar una carrera y la imagen de la institución que las auspiciaba. Las teorías de autogobierno eclesiástico con un cierto aroma a *vox populi, vox Dei* eran completamente opuestas al proyecto político de la Corte y algunas teorías del canónigo podían ser de mal agüero para su misma corporación. «...Este solo Instrumento de la solicitud de la Iglesia de Gerona para obtener de dicho arzobispo que confirmase la elección de *Servus Dei*, bastaría para probar la opinión común de que los catalanes *reconocieron* por su Metropolitano al obispo de Narbona» —llegaba a enfatizar él mismo con el uso de la cursiva²¹. Ni las mutaciones que Dorca introducía a medida que avanzaba en su explicación lograban suavizar el tono subversivo que adquiere siempre aquello que nadie se atreve a decir a los que mandan por miedo a caer en desgracia o por la aprehensión de ir contra corriente²². Así que lo más sensato era el ceñirse a la vida de San Félix y dejar el resto para otra ocasión.

Ésta no tardaría en llegar de un modo abrupto. La Revolución Francesa supuso la muerte de una era y el nacimiento de otra sobre las cenizas de la anterior. No era ninguna novedad que los avances se produjesen mientras se miraba hacia

19. DORCA, Francisco. *Colección de noticias para la historia de los santos mártires de Gerona*. Barcelona: Imp. de Tecla Pla, s.a., pp. 311-312.

20. *Idem*, p. 312.

21. *Idem*.

22. «Es muy digna de notar esta práctica o disciplina canónica de elegirse la iglesia de Gerona sus obispos [...] siendo, por otra parte, antiquísima regalía de España el elegir o nombrar los reyes a los obispos [...] Y no parece pueda darse de esto otra razón, sino que la *Marca Hispánica*, a que pertenecía según se ha dicho esta parte de Cataluña, estaba agregada a la Septimania, que era de la provincia Narbonense y, de consiguiente, se gobernaba conforme a su estilo y observancia. Parece, con todo, que hasta el año 1206 debía mediar el asenso del soberano», aclaraba sin perder un ápice de incorrección. *Idem*, p. 322.

atrás, hacia los orígenes, pretendiendo restaurar un estadio supuestamente más puro en las relaciones humanas. Compartiendo el prefijo con fenómenos anteriores —el Renacimiento—, el pacto social descrito por Rousseau no había de crearse, sino de reestablecerse y la fractura se vistió en Francia con la túnica romana de los tribunos. Por desgracia para Dorca, el nuevo orden no parecía dejar espacio a gente como él. La bestia a abatir eran los eclesiásticos que parecían sacralizar con el credo en un Señor Supremo, *Rex regum et Dominus dominantium*, un reparto injusto para aquellos que, condenados secularmente a no pasar de comparsas en el mejor de los casos, se veían ahora pilotos no sólo de su propio devenir vital, sino del destino de la *res publica*. En medio de la inevitable embriaguez, ¿quién iba a acordarse de la cantidad de cataplasmas que le había costado al viejo apotecario la plácida existencia de su único hijo?

Poseedor de una vasta cultura clásica, Francisco Dorca conocía perfectamente el alcance de los hitos más conmovedores de la historia de la cuna de la civilización occidental: la revolución de Clístenes que solidificó la democracia en Atenas, la revuelta romana contra Tarquinio el Soberbio y la retirada de la plebe al Aventino, la gran guerra de los esclavos liderados por Espartaco, los cismas de Arrio, Nestorio, Pelagio... Además, ¿quién mejor que un historiador de los mártires para saber que los cristianos no siempre habían tenido unas relaciones fluidas con el poder político? Por otro lado, la historia más reciente proporcionaba incontables exhibiciones de componentes anticlericales y teofóbicos en cualquier tipo de algarada. Sobre la naturaleza humana, él, qué había sondeado de oficio más de una, no se hacía tampoco demasiadas ilusiones. En plena Guerra de la Convención entre Francia y España, el recaudador de los diezmos catedralicios fue injuriado por los habitantes de Lloret de Mar. Repuesto de la impresión, él mismo relató cómo «maldecían los unos a los canónigos y la ciudad de Gerona y a todos los capellanes; y otros añadían que con un solo capellán habría sobrado»²³. Demasiado para un hombre de su talante. No viéndose capaz de un *vitam impendere vero*, su pobre organismo somatizó las angustias que lo roían y, con el miedo a la violencia instalado en las entrañas, Dorca cayó enfermo. En medio de la comprensión piadosa de sus compañeros, qué le hicieron sentir útil comisionándole la custodia de las joyas de la catedral, unos cólicos motivaron la huida a Barcelona como prescripción²⁴.

Hombres como él sabían lo que cotizaba el favor del poder civil. Sin el valimiento de Francisco de Sickingen, Ulrico de Hutten, Odón de Schaumburg y, sobre todo, de Federico de Sajonia y la Liga de Esmalcalda, por ejemplo, la controvertida

23. ACG, Resoluciones capitulares. Del uno de junio de 1793 al 31 de mayo de 1794. Carta de Sebastián Campillo a Marc Guinart. Lloret de Mar, 6 de diciembre de 1793.

24. ACG: Correspondencia, sin catalogar. Certificado del doctor Benet Pujol. Barcelona, 2 de junio de 1795. ACG: Resoluciones capitulares. Del uno de junio de 1794 al 31 de mayo de 1797, 12 de julio de 1794.

causa de Martín Lutero se hubiese quemado como se quemaron las de Jan Huss o Juan Wycliff. La vuelta del antiguo monje agustino fue la absoluta cobertura ideológica a la cimentación de la *plenitudo potestatis* de los príncipes seculares, que incluía la financiación de la misma mediante la toma de los bienes de potestades paralelas a través de secularizaciones y desamortizaciones. Muy enérgicamente en Cataluña, la iglesia había cerrado filas con Carlos IV durante los tres años que duró el conflicto con Francia, pero no parecía que tal adhesión bastase para torcer un rumbo orientado a la intolerancia en la compartimentación de la soberanía y en enjugar a toda costa un déficit público que cada empresa internacional quintuplicaba. Ante ello, pocos eclesiásticos estaban por sacrificarse explicitando cuanto ya podía intuirse. La resignación era la tónica dominante como se deduce de la magnífica biografía de Félix Amat escrita por Ramón Corts i Blay²⁵.

Con todo, al haberse desvanecido el fantasma que pareció planear sobre Gerona, el canónigo Dorca dormía más tranquilo. La guerra contra Inglaterra, aunque funesta para el tejido empresarial catalán, no le atormentó con sus implicaciones como lo había hecho la anterior y, en Francia, la *Révolution* se había precipitado a una nueva fase de la que emergía, con el ejército guardándole la espalda, Napoleón Bonaparte. Mientras su hermano Luciano evidenciaba en un folleto un *Paralelo entre César, Cromwell, Monck y Bonaparte*, un golpe de estado transformaba el Directorio en Consulado y al general en primer cónsul el nueve de noviembre de 1799. Francia había logrado cambiar la faz de Europa, diseminando aquí y allá numerosos satélites en forma de república báltica, helvética, ligur y cisalpina. Como en 1527, el anillo del Pescador había sido profanado en 1798 por quien, aspirando a un imperio, instaló en Roma una república de cinco cónsules, un consejo de tribunos y un senado. Con el Santísimo Sacramento suspendido en una píxide, el octogenario pero indoblegable Pío VI emprendía un doloroso peregrinaje hasta que las parcas lo atraparon en Valence a finales de agosto de 1799. Aquella demostración de la ruina del poder temporal de los pontífices estremeció a muchos espíritus de desigual manera. «A fin de que entretanto mis vasallos de todos mis dominios no carezcan de los auxilios precisos de la Religión, he resuelto que hasta que yo les de a conocer el nuevo nombramiento de Papa, los arzobispos y obispos usen de toda la plenitud de sus facultades para las dispensas matrimoniales y demás que le[s] competen, y que el Tribunal de la Inquisición siga como hasta aquí ejerciendo sus funciones, y el Tribunal de la Rota sentencie las causas que ahora le estaban cometidas, en virtud de comisión de los papas

25. CORTS I BLAY, Ramón. *L'arquebisbe Fèlix Amat (1780-1824) i l'última Il·lustració espanyola*. Barcelona: Herder, 1992. Otra perspectiva en el análisis de este prelado en DUFOUR, Gerad; HIGUERUELA, Leandro y BARRIO GOZALO, Maximiliano. *Tres figuras del clero afrancesado. D. Fèlix Amat, D. Vicente Román Gómez, D. Ramón José de Arce*. Aix-en-Provence: Universidad de la Provenza, 1987.

Otras perspectivas antagónicas en ANTÓN PELAYO, Javier. Los ilustrados del absolutismo en Cataluña. D. A. *El Conde de Aranda y su tiempo*, vol. I. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000, pp. 475-476.

y que yo quiero ahora que continúe por sí. En los demás puntos de consagración de arzobispos y obispos, u otros cualesquiera más graves que puedan ocurrir, se consultará la Cámara cuando se verifique alguno, por mano de mi primer secretario de Estado y del Despacho, y entonces, con el parecer de las personas a quien tuviese a bien pedirle, determinaré lo conveniente, siendo aquel Supremo Tribunal el que me lo represente, y a quien acudirán los prelados de mis dominios hasta nueva orden mía», reglamentaría Carlos IV, obviando que el derecho canónico ya tenía previstas tales contingencias²⁶.

La diplomacia del nuevo Pío VII logró cauterizar las heridas bonapartinas mediante un concordato firmado en París en 1801, precursor del italiano de 1803. Peritos en afinar discordancias, los conciliarios del pontífice habían mitigado ya las carestías hispánicas con la gracia extraordinaria del noveno sobre todas las décimas. Agradecido por aquella bula del 1800, Su Majestad canceló el cisma que lesionaba la autoridad papal y prescindió, entre otros, de los servicios del ministro Urquijo, su supuesto inspirador. En tales contradanzas, la ecuanimidad era difícil para los deseosos de prosperar, pero el canónigo Dorca parecía haber agotado todo el caudal de su temor durante la invasión francesa del Ampurdán. Con los escrúpulos estamentales intactos, en 1801 iniciaba una febril actividad de filósofo político en mojar del tintero para escribir un *Discurso sobre el primado pontificio, esto es, sobre el origen, naturaleza y obgeto de este primado*, al qué complementaría *De la potestad de los obispos para mayor ilustración del primado pontificio, o del discurso que sobre él tiene publicado el mismo autor de éste*, un año después. Francisco Javier Dorca se proponía disertar sobre los límites de la potestad papal a través de la división de su tesis en la descripción del primado de San Pedro y la de sus sucesores, los papas de Roma. Era el sempiterno caballo de batalla de tantos cismas, herejías y disensiones desde los mismos inicios del cristianismo y la plataforma del divorcio gestionado por un Lutero que recusó el primado pontificio acumulando agravios y reafirmando nacionalismos; por el motejado maliciosamente de *Papa de Ginebra*, Juan Calvino, antiguo secretario episcopal y síndico del capítulo catedralicio de Noyon antes de que éste excomulgase a su padre y tesorero por las deficiencias en sus balances; y por Enrique VIII de Inglaterra qué degradó al pontífice de la cristiandad a la categoría de obispo de Roma.

Aquellas trascendentales huidas hacia adelante se habían iniciado mirando hacia atrás, a los primeros tiempos del cristianismo. Francisco Dorca sabía de la aquiescencia de los príncipes temporales hacia las reformas que vigorizaban el ejercicio de su potestad y podía percibir la fascinación de los intelectuales hacia aquella depuración que convertía a la religión en más sobria, menos exhibicionista, menos vulgar y plebeya. Y seguramente era capaz de calibrar el peso de una liga entre las corrientes regalista y jansenista. Apoyando sus razones en una sólida

26. El texto en la *Historia general de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días* de Miguel MORAYTA, vol. V. Madrid: Ed. Felipe González Rojas, 1891, p. 1.112.

trama de argumentos tomados de antiguos y modernos, el canónigo concluía que, si bien la cabeza invisible de la Iglesia era Jesucristo, era preciso que éste tuviese un paralelo y una gradación jerárquica tangibles, ya que, sin los últimos, la anarquía acabaría enseñoreándose de cualquier organización social. Sin negar el consorcio de honor y potestad de todos los apóstoles, Dorca situaba en Pedro la clave de bóveda de la construcción eclesial y esta representatividad era transmitida a sus sucesores mediante la única cátedra que mantuvo inalterable, a lo largo de los siglos, la llama de la fe. Apelando a una razón de Iglesia, tan útil como la razón de Estado, el canónigo remarcaba la absurdez de reconocer el primado de San Pedro y negar el de sus pontificios sucesores ya que el pueblo no aplaudió jamás las dudas y vacilaciones sino las certezas. Dorca afirmaba la zanja que se abriría en la mentalidad de los fieles si éstos constataban que las decisiones papales habían de ser confirmadas por asenso plenario o de una mayoría episcopal. Con una evidente multiplicidad de intereses en juego, los debates públicos acerca de los dogmas y la moral corrían el peligro de no ser más que el germen de las herejías.

La definición dorquiana de potestad de orden era tan susceptible de levantar polémica como la potestad de jurisdicción. El canónigo propugnaba la superioridad pontificia, apta para demarcar diócesis y para limitar —e, incluso, corregir y castigar— las facultades episcopales, si lo requería el bien común. Por consiguiente, los artículos de fe, moral y disciplina eclesiástica se habían de regular por constituciones, decretos y cánones de la Santa Sede. Tal extensión precisaba de la indefectibilidad y la *plenitudo potestatis* correspondía a un primado monárquico. Por el bien de la cristiandad, el único derecho de resistencia que el canónigo aprobaba era la protesta de los obispos —con obsequiosa sumisión— a aquellas constituciones pontificias que fuesen incoherentes con las prácticas y las costumbres de sus diócesis²⁷, aunque nunca si tales cánones afectaban el derecho divino o el natural. Para él, los concilios sólo valían cuando actuaban en sincronía con el Vicario de Cristo, pues, como explicaba San Cebrián en un símil que haría fortuna en el pensamiento político, la Iglesia era un solo cuerpo y el Pontífice era su cabeza. Con la complacencia binaria de los apoderados dorquianos que fueron el obispo de Gerona, Juan Agapito Ramírez de Arellano, y el supervisor Aróstegui, esta especie de *legibus solutus* que Francisco Dorca atribuía al siervo de los siervos de Dios tenía un sospechoso parecido espiritual al que después se definió como déspota ilustrado a través del lema «todo para el pueblo, pero sin el pueblo» —transformado, por el canónigo, en el *defensores et custodes canones sumus et non transgressores* de la epístola de Martín I a Pantaleón.

Fuese porque, a sus vejece, Francisco Dorca ya no temía las consecuencias de sus escritos, fuese porque creía que aquel momento era el oportuno para

27. DORCA, Francisco. *Discurso sobre el primado pontificio, ésto es, sobre el origen, naturaleza y objeto de este primado*. Girona: Imp. de Vicenç Oliva, 1801, p. LXXVI.

publicarlos con total impunidad, al año siguiente, 1803, el canónigo daba a la imprenta su obra más ambiciosa, *La verdadera idea de la sociedad civil, gobierno, y soberanía temporal, conforme a la razón y a las divinas escrituras: sujeción debida de los súbditos al soberano: y cargo principal de los soberanos en el gobierno, complementada al poco por De las ventajas del gobierno monárquico: y de la importancia de mantener sin novedad la forma de gobierno ya establecida en el estado: para mayor ilustración de la verdadera idea de la sociedad civil, gobierno y soberanía temporal, etc.*

Conjurando el *De regimine principum* de Santo Tomás de Aquino y ciertos pasajes del Deuteronomio²⁸, Francisco Dorca se aplicaba al pensamiento político en su vertiente seglar con la idéntica voluntad de preservar la unidad social a través del respeto a la jerarquía. La procedencia de la soberanía era la fuente que justificaba teóricamente la estructura social y, por tanto, uno de los temas más visitados de la filosofía de todos los tiempos²⁹. Profundamente cristiano, la matriz de las conclusiones dorquianas era la efectividad de Dios, creador de la inteligencia humana tendente a la felicidad y capaz de discernir entre deberes y derechos, los límites de los cuales eran siempre las prerrogativas y las obligaciones de los demás. El don de la palabra era la prueba de que los hombres no estaban hechos para misántropos, como lo era también la creación de su complemento femenino. Eva fue el otro pilar de la sociedad matrimonial, semilla de la sociedad familiar que, no pudiendo mantenerse en una estricta autarquía, buscó auxilio y encontró afinidad de objetivos en otras cédulas similares. La subsistencia era la mórula generatriz del comercio que culminó en una más amplia agrupación de familias llamada sociedad civil. El motor de la sociedad civil era, pues, la utilidad que la misma reportaba a cada uno de sus individuos.

Lejos de la teoría del buen salvaje de Rousseau, a quien había leído y de quien respetaba el *Discurso sobre el origen de la desigualdad de condiciones entre los hombres* y el *Emilio*, pero no el *Contrato social* (al que refutaba expresamente en estas obras), el canónigo no creía que la filantropía y el afecto a la *res publica* impulsasen los actos de los hombres. Al contrario, la depravación de la naturaleza humana, explicada por la fe y mostrada por la experiencia, antepone el propio al resto de amores y convertía en indispensable un gobierno recto que evitase los males derivados de lo anterior. Este gobierno había de reunir en él la voluntad colectiva, convirtiéndose en el alma, centro y enlace de los miembros del cuerpo político; había de sujetar, valiéndose de su autoridad, la ciudadanía a la razón y había de repeler enérgicamente los ultrajes de otros gobiernos extranjeros. Claro

28. Dt 17, 18-19.

29. Algunos de los, en aquellos momentos no demasiado políticamente correctos, antecesores en el pensamiento del canónigo Dorca han sido estudiados por HAMILTON, Bernice. *Political thought in Sixteenth-Century Spain. A study of the political ideas of Vitoria, Soto, Suárez and Molina*. Oxford: Clarendon, 1963.

que, en aquel siglo viajero, se habían descrito agrupaciones que podían eludir las conductas trazadas por el canónigo gerundense. Él mismo comentaba la excepción de los esquimales descritos por el geógrafo y burgomaestre alemán Juan Anderson en su *Historia de Groenlandia y de Islandia*. El trío de exigüidad numérica, pobreza e ignorancia era el mejor preservativo para una –corta– vida que podía desarrollarse al margen de educación, leyes o magistraturas convencionales.

Respecto al resto de los hombres, en un estado natural, la intemperancia y las pasiones endemizarían una guerra perjudicial a los más débiles y el derecho de la pluralidad acabaría siendo definido por el uso de la fuerza. Incluso en las deliberaciones entre pares, los votos serían inspirados por conveniencias particulares y ganaría el dictamen de quien pudiese imponerse a los demás, aun no siendo el más justo. Las discordias y las defecciones podrían abocar el modelo a una anarquía, de la que sólo se podría escapar aceptando una soberanía como superior y acatando las disposiciones de unos determinados órganos de gobierno. Para Dorca, el pueblo podía organizarse políticamente bajo una variedad formal limitada. Rey o senado, es decir, monarquía o república –y ésta última aristocrática o democrática, según la composición del senado– o una combinación de elementos de ambos sistemas. La delegación de poderes individuales con la finalidad de garantizar el bien público no era más que el firme seguro de las libertades de los hombres. Asimismo, el príncipe que asumiese la responsabilidad de serlo había de cimentar su gloria en el bienestar de sus, en adelante, súbditos puesto que la riqueza de un Estado no dependía de la acumulación, sino de la distribución de la misma en el tejido social que lo componía.

El canónigo distinguía entre la esencia, es decir, la soberanía como potestad, siempre de origen divino, y su aplicación. Para él, los hombres creados por Dios a su imagen y semejanza eran los usufructuarios de la soberanía y, por tanto, a ellos competía la determinación de la estructura que los había de gobernar. De ahí que la adaptación dorquiana de esta teoría descendente del concepto de soberanía contemplase a los estados democráticos, distinguiendo en ellos al individuo como súbdito de su conjunto, el así llamado pueblo, como ente independiente. En este modelo, proseguía Dorca, el pueblo era el príncipe y la soberanía se hallaba en su voluntad, autónoma y superior a cada uno de sus componentes y a éstos formados en minorías. Las teorías del canónigo contradecían el concepto de soberanía ascendente mediante el cual Jean Jacques Rousseau, buscando herir la exorbitante condensación de poder que Luis XV de Francia heredó del Rey Sol, deslegitimaba el origen divino que la convertía en intocable. Dorca rebatió la consecuencia rousseauiniana de crearse la persona moral del pueblo a partir del contrato social. Imposible para un jurisperito no inferir la preexistencia de los contratantes al contrato que se habría de pactar. Ser la causa de la causa era una antinomia para este jurisconsulto. La vehemencia de quien fue llamado, no sin ironía, cura laico ginebrino era matizada por la lógica del jurista tonsurado gerundense.

El canónigo era consciente de que una de las mayores dificultades latentes en la que definía como disposición divina del Supremo Legislador prescrita por la ley natural de la razón que era la constitución de un gobierno era la corrupción por parte de aquellos que lo ejercían. Según se quebrantasen los derechos individuales o el derecho de la potestad pública cabía hablar de dos modalidades de tiranía. Una se refería a la opresión por extralimitación en el poder. La otra, a la usurpación. A todos los afectados les era legítimo ajusticiar al usurpador, pero para aplicar una idéntica pena al abusador era precisa una sentencia previa de la autoridad pública y, dado el origen divino de la soberanía y la categoría gubernamental del déspota, el órgano que había de entender en tan delicada cuestión era una junta de teólogos. Los catalanes con memoria histórica podían recordar que así habían procedido sus antepasados en 1640 al elaborar la *Justificación en consciencia* que explicaba su resistencia defensiva ante los soldados de Su Majestad y el desoimiento áspero e intencionado de este último³⁰. La tendencia insidiosa a la arrogación absoluta de la *potestas iurisdiscendi* no era algo excepcional. Todos los herederos de Roma habían fabricado antídotos míticos, legislativos y constitucionales para prevenir tal contingencia y los monarcas de la Corona de Aragón conjugaban el condicional en sus juramentos³¹. Ahora bien, como todos los poderes, el de los reyes también generaba expectativas en las redes clientelares que se creaban a su alrededor y, lógicamente, los escritos legitimadores de la asunción monolítica de la soberanía competían con los de sus contrincantes. Con ventaja en la España de los Borbones. «Deseando extirpar de raíz la perniciosa semilla de la doctrina del regicidio y tiranicidio, que se halla estampada y se lee en tantos autores, por ser destructora del Estado, y de la pública tranquilidad; he tenido a bien mandar, que los graduados, catedráticos y maestros de las Universidades y Estudios de estos reynos hagan juramento, al ingreso en sus oficios y grados, de hacer observar y enseñar la doctrina contenida en la sesión 15 del Concilio de Constancia; y que aun en su consecuencia no se enseñarán, ni aun con el título de probabilidad, la del regicidio y tiranicidio contra las legítimas potestades. Y para que tan saludable providencia tenga general observancia, mando igualmente, que esta resolución se entienda y comunique para su observancia a los prelados eclesiásticos por lo tocante a los seminarios, a los superiores de las órdenes por sus estudios interiores, y a las justicias por los estudios de su provisión»³². Francisco Dorca estaba en Cervera cuando llegó la prohibición de Carlos III.

30. Un análisis del momento en SIMON I TARRÉS, Antoni. *Els orígens ideològics de la revolució catalana de 1640*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1999.

31. GIESEY, R. G. *If not, not. The oath of the Aragonese and the legendary laws of Sobrarbe*. Princeton: Imprenta de la Universidad de Princeton, 1968.

32. *Novísima Recopilación de las leyes de España*, lib. VIII, tit. IV, ley III. Madrid: 1805. Una real provisión del 23 de mayo de 1767 que mandaba a los profesores de Universidad jurar que enseñarían la doctrina impugnadora del regicidio y del tiranicidio contenida en el volumen *Incommoda probabilismi deducta ex propositionibus 55. damnatis ab Alexandro VII, ex 65, ab Innocentio XI romanis pontificibus* del catedrático dominico de prima de Santo Tomás en la Universidad de Valencia, fray Luis Vicente

De todas formas, él decía atenerse a otra vía de resistencia pacífica, propagada por Juvenal y abonada por Justo Lipsio, que era la resignación confortada por ruegos al Todopoderoso, de quien emanaba la soberanía y quien podía poder fin a los desmanes de un tirano. Francisco Dorca sólo consentía en la desobediencia pasiva en caso de violación flagrante de la ética y de la ley de Dios. Para el canónigo, una guerra era un remedio peor que la misma enfermedad. Era la madre de todas las adversidades. «Que el pueblo entienda» –reconvenía este historiador– «con quanta facilidad [...] puede ser llevado a una insurrección. Su carácter por una parte movedizo e in/constante, y por otra, más sensible a los males presentes que a los mayores que pueden seguirse, y no llega a prever; le inclina siempre a novedades con la esperanza de mejorar su estado: y con esta disposición está siempre dispuesto a que una gavilla de ambiciosos, o enemigos del Gobierno, que tengan ardimiento y astucia para tramar una revolución, le hagan servir como instrumento, y se valgan de sus brazos para efectuarla; seduciéndole con el lisonjero atractivo de la Libertad, y Soberanía, que afectadamente le pregonan para lograr los fines de su ambición, a título del bien público del Pueblo [...] que entre las confusiones de la anarquía, unos destruyen lo que otros establecen, según sus diferentes miras e intereses: que el Pueblo, en vez de ganar algo, pierde mucho; pues que no hace más que mudar de Dueño que le oprima, expiando siempre / con su sangre la ambición de los que se disputan el Señorío, y pasando sucesivamente por las funestas crisis que llevan consigo las revoluciones de Gobierno, antes que llegue a tomar alguna consistencia»³³. Únicamente uno de sus párrafos –«Dios castiga los malos gobiernos ya cortando la vida de sus jefes con una temprana muerte natural; ya con mudanzas y revoluciones de Imperios, ejecutadas o por mano de un violento conquistador o por otros medios sediciosos, que, aun que injustos e ilegítimos por parte de los ejecutores, los dispone y ordena el Señor para hacer justicia con las mismas injusticias de los hombres»³⁴– parece contener sentimientos impublicables en aquel regalista Siglo de las Luces.

En todo caso, este filósofo comedido que distinguía la institución del principado como efluencia divina del príncipe encargado de regirlo por delegación de la comunidad, prefería, igual que Montesquieu, el mantenimiento –que no la innovación– de las formas de gobierno ya instaladas puesto que el éxito de su ejercicio dependía de las cualidades de sus gestores. Su predilección por la ley y el orden y su confianza en la medicina preventiva para mantenerlos le llevaba al maridaje entre las leyes divina y natural en un estado confesional cristiano, independientemente de la

Mas de Casavalls. En CORONAS GONZÁLEZ, M. Santos (ed.). *El libro de las leyes del siglo XVIII. Colección de impresos legales y otros papeles del Consejo de Castilla (1708-1781)*, vol. III, lib. VI, tít. 16. Madrid: Boletín Oficial del Estado/Centro de Estudios Constitucionales, 1996.

33. DORCA, Francisco. *De las ventajas del gobierno monárquico*. Gerona: Imp. de Vicente Oliva, 1803, pp. 71-73.

34. DORCA, Francisco. *Verdadera idea de la sociedad civil*. Gerona: Imp. de Vicente Oliva, 1803, p. 51.

forma política que éste asumiese –aunque él se decantaba de manera clara por la monarquía–³⁵. El canónigo creía que la religión enseñaba a los súbditos a ser hijos y a los reyes a comportarse como padres y, aunque reconocía la viabilidad de algunos gobiernos laicos, la imputaba al respeto a los contenidos morales del decálogo divino y lamentaba que la felicidad de sus habitantes no aumentase con una conversión sincera. «No vivimos en la *República* de Platón o en la *Utopía* de Tomás Moro», disociaba perfectamente el deseo de la realidad el canónigo³⁶. Su visión pesimista de la naturaleza humana omitía el mencionar el pecado original como origen de la misma, aunque basaba en la religión la corrección de los vicios que afligían el alma del hombre. Recomendando la pedagogía y el largo plazo a los gobernantes, Dorca les recordaba cuanto debían al cristianismo el derecho político y el derecho de gentes. «Para hacer buenos a los súbditos» –decía– «es insuficiente la ley civil, porque ésta no tiene acción en los delitos ocultos e ignorados, ni en la interior perversidad del hombre; cuyo fuero es propio de la religión y sus ministros»³⁷.

Al cabo, el canónigo había resuelto la espinosa cuestión con que ya topó al pergeñar sus vidas de santos: el límite de las Luces. Según Dorca, no se podía considerar eminente, sino más bien nocivo, al hombre sabio que no dedicaba su intelecto a principios rectos y útiles al resto de la humanidad. El verdadero sabio había de ser bueno y, dado que la bondad, como la inteligencia, tenían orígenes divinos, la sabiduría y la religión no tenían por qué reñir. Kant había encontrado en las *Epístolas* de Horacio un *sapere aude* al que creía la mejor síntesis sobre el espíritu de su época. Abrevándose en la *Divinarum institutionum* de Firmiano Lactancio, el *Cicerón cristiano*, Dorca adoptaba un disciplinante *sapere debemus* que convertía la Ilustración en accesible a los creyentes. Su solución a la añeja controversia entre la razón y la fé recordaba, entre otros, la decena *De locis theologicis* que Melchor Cano había publicado en Salamanca en 1563 exponiendo que los pilares de la teología eran la autoridad de las Sagradas Escrituras, la tradición oral, los preceptos de la Iglesia católica, los concilios, la patrística, los preceptos de la Iglesia romana, los teólogos escolásticos, la razón natural en materia científica, los filósofos y la historia. La ciencia y la religión. Las luces. ¿Ó es que no usaban ambas del mismo símbolo?

Abundando en el tema, el canónigo publicó, en enero de 1804, un *Manual de reflexiones sobre la credibilidad de la religión católica o motivos de su credibilidad: útil a toda clase de personas, no sólo para una firme e ilustrada creencia; mas también para la defensa de dicha religión: que, a beneficio de los menos instruidos,*

35. Así su «debe entenderse que el gobierno de los pueblos, por derecho natural, pertenece a los mismos pueblos, que es considerarles en su primitivo origen, y natural libertad de establecerse una forma de gobierno» convivía con «pero ciñéndonos precisamente a lo tocante al Hombre, su misma constitución de cuerpo y alma, conforme salió de la mano de su Hacedor, es un modelo del Estado Monárquico». Las citas en DORCA, Francisco. *De las ventajas del gobierno monárquico*, pp. 26 y 28, respectivamente.

36. *Idem*, p. 2.

37. DORCA, Francisco. *Verdadera idea de la sociedad civil*, p. 73.

publica el doctor Francisco Dorca, canónigo de la santa Iglesia de Gerona, con un apéndice sobre la credibilidad en particular de cada uno de los dogmas que parecen más incomprensibles, al que acompañó con una *Ilustración para mayor inteligencia del manual de reflexiones sobre la verdad de la religión católica o motivos de su credibilidad añade su mismo autor*. Aquel mismo año, como si el destino jugase con su *Verdadera idea de la sociedad civil*, Napoleón se convertía en emperador hereditario por la gracia de Dios y por la voluntad nacional expresada en plebiscito. Sin embargo, la ceremonia inmortalizada por David supuso la debelación inexorable de la potestad eclesiástica. El corso arrebató los emblemas imperiales y se autocoronaba para después ceñirlos a los pulsos de su Josefina, repudiada más tarde por el *bouquet* que aromatizaba a la hija del emperador de Austria, María Luisa de Habsburgo, la madre de su único descendiente, coronado pronto rey de romanos como continuidad al traslado del centro del venerable Sacro Imperio.

Francisco Dorca había distado de querer un rompimiento con quien podía tener poderes análogos en su patria. «Debe a sus Reyes el Pueblo Español el doble obsequio, de una especial sujeción a su Poder y Soberanía, como visiblemente dimanada de Dios; y de una gratitud correspondiente a la deuda de su restauración y subsistencia, que en la persona de Don Pelayo, tiene contrahída con sus Soberanos», había publicado en 1803³⁸. En abril del año siguiente, Su Majestad le promovía al episcopado de la hoy boliviana Santa Cruz de la Sierra³⁹. La noticia cayó como una bomba en su ciudad natal. Aunque halagado, el canónigo renunció a la prelatura y prosiguió con sus actividades de siempre, entre las cuales la composición de un *Discurso en que se manifiesta que la potestad soberana la reciben los príncipes inmediatamente de Dios y no del pueblo: ésto es, que el jefe soberano es el sugeto en quien reside primitivamente la potestad, que nunca tuvo el pueblo en su muchedumbre anárquica; y que sólo empieza a existir cuando se establece un gobierno* (Gerona: Imp. Oliva, 1805). ¿Cómo iba a marcharse él? Si con ocasión de un viaje a Vic el obispo Francisco de Veyán y de Mola, se extrañó con un perspicaz «Me pareció cosa extraordinaria que, en mitad del invierno y en tiempo lluvioso, viniese por acá tan delicado de complexión y poco aficionado a viajar, a no ser que le obligue a ello alguna gran novedad en su salud o de otra especie»⁴⁰. Sintiéndose acabado, Francisco Dorca estaba poniendo en orden sus efectos materiales. Debidamente sacramentado, moría el último de marzo de 1806 en la casa de al lado de la farmacia donde nació⁴¹.

38. DORCA, Francisco. *De las ventajas del gobierno monárquico*, p. 79.

39. ACG, Correspondencia sin clasificar. Carta de Juan Tranco a Félix Raval. Madrid, 25 de abril de 1804.

40. ACG, Correspondencia sin clasificar. Carta de Francisco Veyán a Félix Raval. Vic, 20 de diciembre de 1804.

41. ADG, Libro de óbitos de la parroquia de la catedral de Gerona, núm. 5. De noviembre de 1800 a diciembre de 1844, fol. 25v. Un análisis de sus últimos momentos, desde una inserción genérica en ANTÓN PELAYO, Javier. Morir a la girona de la Il·lustració. La funerària canonical iles actives dels canonges de la catedral davant la mort. *Girona a l'Època de la Il·lustració*. Girona: CEHS, 2001, pp. 5-112.